

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Cr. stian Tejada Vélez	1037634390
2	Jessica Tejada Vélez	1037634391
3	Catalina Tejada Vélez	1037634359
4	Luz Adriana Vélez	42880258
5	Rubicki Vélez	51621693
6	Nubia Vélez	32506473
7	Gustavo Tejada	70516344
8	Lida Arbelaez	42965346
9	Alejandro yepes Lopez	1128456323
10	Steven yepes Lopez	1128456322
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.516.344

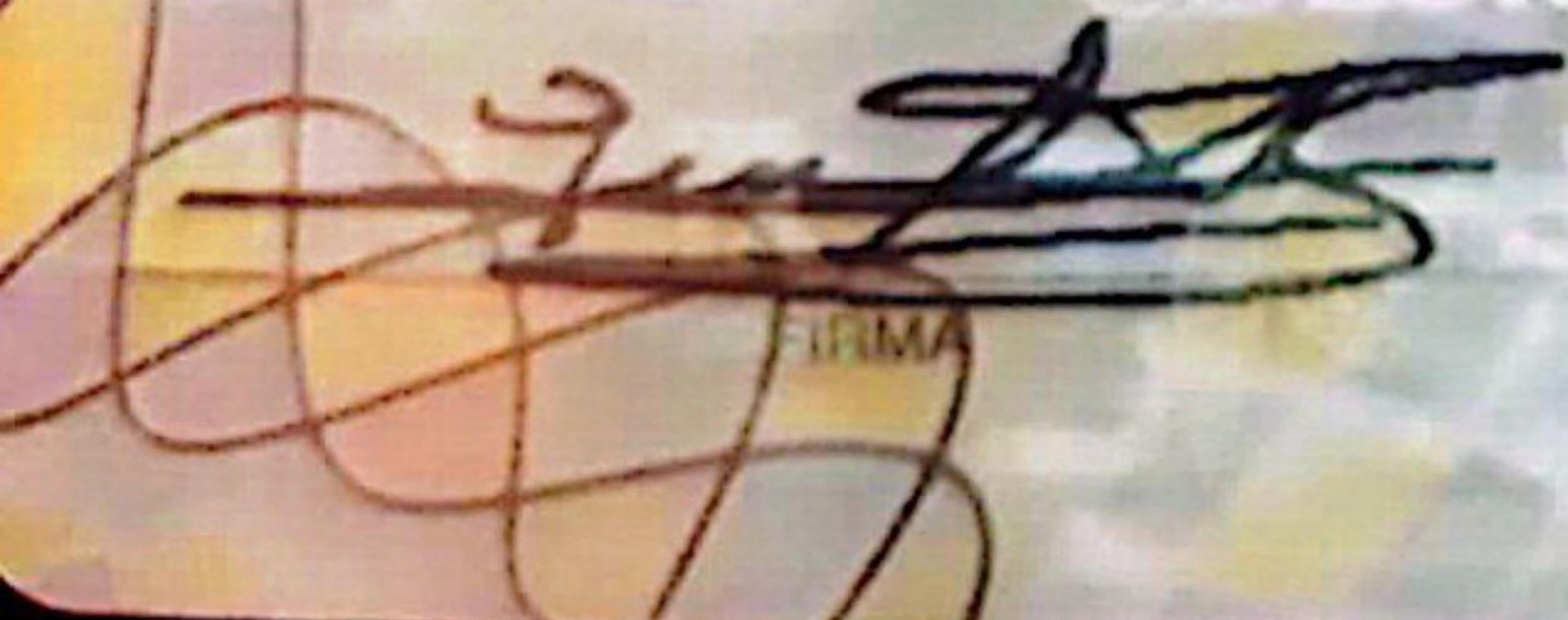
TEJADA MORENO

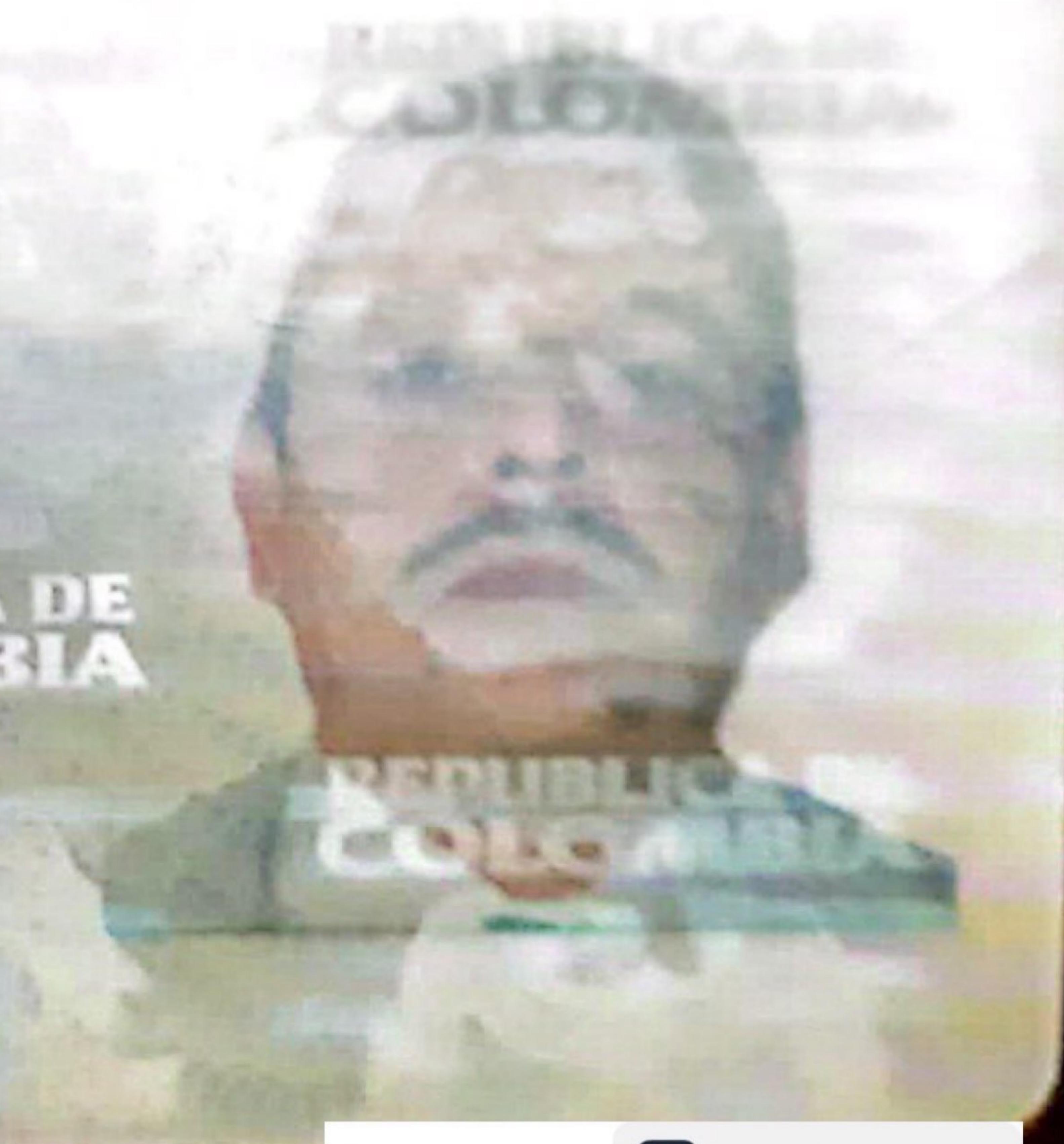
APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES

REPUBLICA DE  
COLOMBIA

  
FIRMA



Powered by

Powered by

Powered by

CS CamScanner

CS CamScanner

CS CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO

10-SEP-1963

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

10-NOV-1981 ITAGUI

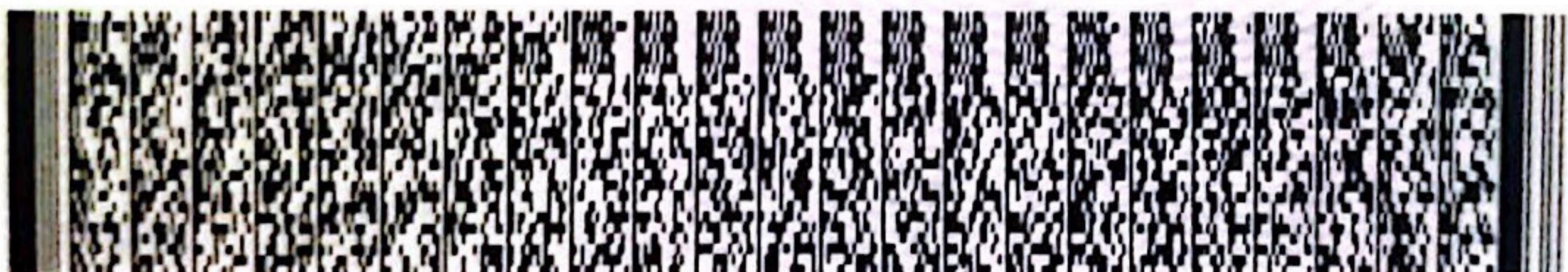
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Carlos Ariel Sanchez Torre*

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0121800-00133863-M-0070516344-20081205

0007533650A 1

2580004786

Powered by

Powered by

Powered by

CS CamScanner

CS CamScanner

CS CamScanner

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Gustavo Adolfo Tejada identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 70516349 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TP998 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Rionegro el día 5 del mes de Agosto de 2023 y con regreso el día 7 del mes de Agosto de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Gustavo Adolfo T

CONTRATANTE

C.C: 70516349

DIRECCION: calle 37 #96-14

TELEFONO: 3167961211

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

Medardo Figueiroa

PROPIETARIO VEHÍCULO

PLACA: TP998